



00 00 3842

13 OCT 2016

AUTO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA RECLAMACION LABORAL”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 486, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 y las conferidas por el Decreto 4108 de noviembre de 2011 y Resolución 404 de 22 de marzo de 2012, modificado por la Resolución 2143 de 2014.

CONSIDERANDO

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir si formula cargos y da inicio a un proceso administrativo sancionatorio o se abstiene y ordena el archivo del expediente, como resultado de las diligencias adelantadas en cumplimiento del Auto número 1691 de fecha 15 de Julio del 2016, con el objeto de realizar averiguación preliminar de oficio a la empresa ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR MANITAS CREATIVAS, mediante radicado 127360 de fecha 5 de julio del 2016.

2. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Con fundamento en las facultades de investigación y vigilancia otorgadas por Ley al Ministerio de trabajo, se ordenó Adelantar averiguación Preliminar y continuar con el proceso administrativo sancionatorio si es procedente a la asociación de Padres de Hogar de Bienestar Manitas Creativas, de acuerdo a solicitud de oficio de la subdirección de Inspección para verificar el presunto incumplimiento a las normas laborales y a su vez realizar las charlas con carácter preventivo a las representantes legales y madres comunitarias.

3. ACTUACIONES PROCESALES

- 1) Mediante auto N° 1691 de fecha 15 de julio del 2016, el coordinador del grupo de Inspección, vigilancia y control comisiona al Inspector 22 del trabajo para realizar averiguación preliminar a la asociación de Padres de Hogares De Bienestar Manitas Creativas, iniciada de oficio para verificar el cumplimiento a las normas laborales.
- 2) Mediante auto de fecha 15 de Julio del 2016, el inspector comisionado avoca conocimiento de la queja asignada.

13 OCT 2016
00 0 1 3 8 4 2

3) Mediante oficio 7311000 - 137615 de fecha Julio 26 del 2016, la inspectora comisionada requiere a la señora representante legal de la asociación de padres de hogares de Bienestar Manitas Creativas , para que aporte los siguientes documentos:

- 3.1 Certificado de existencia y representación legal de la asociación
- 3.2 Relación de madres comunitarias que prestan el servicio a la asociación
- 3.3 Que clase de vinculación laboral tienen las madres comunitarias
- 3.4 copia de la afiliación y aportes a la seguridad social integral de estas madres comunitarias
- 3.5 copia de pago de salario de las madres comunitarias
- 3.6 copia de los estatutos de la asociación.

4) Mediante oficio 7311000 - 16094 de fecha septiembre 20 del 2016, la inspectora asignada cita a la representante legal de la asociación para que asista a charla preventiva para el día 5 de octubre del 2016.

5) Reposa en el expediente listado de asistencia de las madres comunitarias a la charla preventiva realizada por la inspectora 22 y 4.

6) Reposa en el expediente respuesta de la representante legal de la asociación a requerimiento relacionando los siguientes documentos:

- 6.1 Certificación de existencia y representación legal de la asociación
- 6.2 Relación de las madres comunitarias que prestan el servicio en la asociación
- 6.3 Clase de vinculación laboral de las madres comunitarias
- 6.4 Copia de aportes a la seguridad social de las madres comunitarias
- 6.5 Copia de los estatutos de la asociación que se representa.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los inspectores de conocimiento haciendo uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 86 del CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO "Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos.

Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical.

Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos.

Dichos funcionarios no quedán facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.

La inspectora asignada cumple con las funciones de policía administrativa, enviando requerimiento a la representante legal de la asociación para que aporte los documentos que permitan verificar que la asociación está cumpliendo con la normatividad laboral en cuanto a afiliación a la seguridad social integral de las madres comunitarias, pago de salarios al día, entrega de dotación y cumplimiento de la jornada máxima legal para el cumplimiento de las labores.

00 003842

03 OCT 2016

El despacho puede verificar que la modalidad de contratación por parte de la asociación y las madres comunitarias es a través de contrato escrito a término fijo, la asignación básica es mensual como se verifica en los comprobantes de nóminas debidamente firmados por las trabajadoras, copias de la afiliación y pagos a la seguridad social de las madres comunitarias.

Como quiera que la presente averiguación se iniciara de oficio el despacho verifica que la asociación Manitas Creativas, se encuentra al día a la fecha con el cumplimiento de las normas laborales.

Y el objeto de la presente averiguación de oficio es darle cumplimiento a lo estipulado en el decreto 289 del 2014, artículo 8 Apoyo al proceso de formalización; el Ministerio del Trabajo apoyará el proceso de formalización laboral de las madres comunitarias, prestando el acompañamiento requerido a las entidades administradoras del programa de Hogares comunitarios de Bienestar Familiar y promoviendo los instrumentos pedagógicos y modelos que faciliten su vinculación laboral.

El despacho en virtud de los principios de celeridad, eficacia, buena fe, debido proceso tomará una decisión de fondo y conforme a las pruebas aportadas en consecuencia;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No formular cargos a la ASOCIACION DE PADRES DE HOGAR DE BIENESTAR MANITAS CREATIVAS representada legalmente por BLANCA HILDA QUINTERO BERNAL o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente, domiciliado en la CARRERA 72 A N° 68 A – 23 en Bogotá D.C y suscriptor de dirección electrónica: manicre874@hotmail.com, Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar la presente solicitud, iniciada de oficio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y debidamente sustentados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: Librar las comunicaciones para la Notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS

Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, vigilancia y Control

